

Número 516

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 1.261/91 y acum. 1.262, 1.263 y 1.264/91, instados por doña M.^a Dolores Villa Marín, contra Confecciones CEM, S.L., y Fogasa, ha sido dictada la siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Verdaguer Martínez. En Murcia a 9 de enero de 1992. Para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, se requiere al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo de quince días aporte a este Juzgado los contratos suscritos por los actores con la empresa CEM, S.L. Lo mando y firma S. S.^a Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa CEM, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, las siguientes notificaciones se harán en estrados, excepto la sentencia.

Expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a 9 de enero de 1992.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 523

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el

número 1.072/90, instados por don Jesús Gómez Martínez, contra Maderas Marma, S.A.L., en acción sobre cantidad, ha dictado el siguiente

AUTO:

En Murcia a 14 de noviembre de 1991.

Vistos por mí don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia, los autos seguidos a instancias de Jesús Gómez Martínez, frente a Maderas Marma, S.A.L., en reclamación de cantidad, dictó la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero: Repartida la anterior demanda fue turnada a este Juzgado y registrada con el número que al margen se relaciona.

Segundo: Por providencia de S. S.^a Ilma. de fecha 19 de julio de 1991, se acordó citar a las partes para el día de hoy, constando efectivamente citados.

Tercero: A la hora fijada por el Sr. Agente Judicial del Juzgado, fueron dadas las voces reglamentarias, sin que compareciese la parte demandada, ni alegara causa alguna, pese a estar citada en forma.

Razonamientos jurídicos

Único: Por no haber comparecido las partes demandadas citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia, que hubiera motivado la suspensión de los actos señalados se tiene a dicha parte por desistida de su demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Laboral y sin más trámite procede archivar el procedimiento. Así por este asunto se tiene a las partes por desistidas de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el término de tres días a contar del siguiente al de su notificación.

Así lo mandó y firmó el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez.

Y para que conte y sirva de notificación a la empresa Maderas Marma, S.A.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia a 9 de enero de 1992.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Número 517

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE BETANZOS
(LA CORUÑA)**

Cédula de emplazamiento

Don Domingo Villafañez García, Secretario en funciones del Juzgado de Instrucción número Dos de Betanzos (La Coruña).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 471/88, se dictó la siguiente cédula de emplazamiento, que dice:

Se emplaza al apelado José Ramón Camero Fuentes, a fin de que dentro del improrrogable término de cinco días (contados a partir del siguiente al de la publicación del presente) comparezca ante el Juzgado de Instrucción número Uno de Betanzos, con el objeto de hacer uso de sus derechos si le conviniere, en el recurso de apelación interpuesto por los representantes legales de Alejandro Fraile y Mutua Nacional del Automóvil, contra la sentencia recaída en primera instancia, bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al apelado José Ramón Camero Fuentes, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Betanzos a 7 de enero de 1992.—El Secretario en funciones, Domingo Villafañez García.